

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es necesario presentar en una oficina de farmacia para recoger un producto farmacéutico prescrito en otra comunidad autónoma?
2. ¿Quién puede hacer uso de la receta electrónica interoperable?
3. ¿Es necesario presentar en la oficina de farmacia la hoja de medicación activa e información al paciente?
4. ¿Qué son los productos dispensables?
5. ¿Se pueden dispensar en una comunidad autónoma todos los productos prescritos en receta electrónica en otra comunidad autónoma?
6. Respecto a los medicamentos con visado de inspección, ¿se pueden dispensar en una oficina de farmacia de otra comunidad autónoma?
7. ¿Qué servicios se incluyen en la receta electrónica interoperable?
8. ¿El farmacéutico de otra comunidad autónoma tiene acceso a todos los productos farmacéuticos que constituyen el tratamiento activo del paciente?
9. ¿Y los pensionistas?
10. ¿Qué sucede si en la oficina de farmacia hay un problema técnico que impide la dispensación?

- 11. Cuando se retira la medicación en otra comunidad autónoma, ¿quedará constancia de dicho acto en la comunidad autónoma donde se realizó la prescripción?**
- 12. ¿Qué ocurre si no se puede presentar la tarjeta sanitaria individual en la oficina de farmacia (olvido, extravío, etcétera)?**

1. ¿Qué es necesario presentar en una oficina de farmacia para recoger un producto farmacéutico prescrito en otra comunidad autónoma?

Sólo es necesario presentar la tarjeta sanitaria individual, con banda magnética operativa.



La **tarjeta sanitaria individual** es el documento administrativo que acredita al titular, y facilita el acceso de los ciudadanos a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

(Real Decreto 702/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual)

Para que el farmacéutico pueda acceder al listado de productos dispensables, el usuario deberá indicar la comunidad autónoma donde le han realizado la prescripción.

2. ¿Quién puede hacer uso de la receta electrónica interoperable?

Cualquier persona que disponga de tarjeta sanitaria individual del Sistema Nacional de Salud, puede obtener su medicación en una comunidad autónoma distinta a aquella donde le han realizado la prescripción.

La receta electrónica interoperable para las personas adscritas a MUFACE, MUGEJU e ISFAS con provisión pública, está parcialmente abierto. La información relativa a las CCAA que tienen incorporadas a estas personas en RESNS, se puede consultar en el siguiente link:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/recetaElectronicaSNS/MAPA_RESNS_MUTUALIDADE_S.pdf

3. ¿Es necesario presentar en la oficina de farmacia la hoja de medicación activa e información al paciente?

Para la dispensación, no es necesario presentar la hoja de medicación activa e información al paciente.



HOJA DE TRATAMIENTO

Fecha: 31/10/12

Número: 36954

Datos del Paciente:
 Sexo: CANTABRIA-CANTABRIA UNO-CANTABRIA DOS
 Fecha nacimiento: 10/1/2000

Datos del Médico:
 MEDIC: MED_APELLIDO1 MED_APELLIDO2 MED_NOMBRE
 CINE: 960700-DNP
 N° Social: 6202161-7

Datos del Tratamiento:

Fecha Presc.	Código	Problema	Denominación	Tipo	Cant.	Periodo	HS	Indicaciones y Controles
31/11/12	862793		SEROGAEL PAROLONG 150 MG 90 COMPRES USP	A	100	12	Horas	0 0
31/11/12	837377		TORCAN S 500 20 COMP	A	100	12	Horas	0 0
31/11/12	903960		IBUPROFENO 600 MG 40 COMPRIMIDOS	A	100	6	Horas	0 0
31/11/12	894337		PARACETAMOL 650 MG 40 COMPRIMIDOS	A	100	6	Horas	1 1

La hoja de medicación activa e información al paciente es el papel que entrega el médico al paciente, y que recoge la información sobre todo el tratamiento activo (nombre del producto, su dosis, intervalos de administración, instrucciones/recomendaciones para su uso adecuado, etc.) para que el ciudadano sepa cómo tiene que tomar los diferentes medicamentos y hasta cuándo.

(Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación)

Es recomendable que el usuario lleve esta hoja en sus desplazamientos para ayudarle ante cualquier duda que le pueda surgir con la administración de sus medicamentos. Y también porque en la farmacia sólo pueden acceder al detalle (posología, instrucciones, etc.) de los productos que están dispensables en ese momento, y no al tratamiento activo completo.

4. ¿Qué son los productos dispensables?

La relación de productos farmacéuticos que pueden ser objeto de dispensación en el momento que el paciente acude a la oficina de farmacia, junto con el número de envases dispensables para cada uno de ellos.

5. ¿Se pueden dispensar en una farmacia de una comunidad autónoma todos los productos prescritos en receta electrónica en otra comunidad autónoma?

En el momento actual, se pueden dispensar los siguientes productos:

- medicamentos autorizados e incluidos en las bases de datos del Sistema Nacional de Salud (incluye medicamentos financiados con o sin visado de inspección, estupefacientes y medicamentos no financiados),
- efectos y accesorios (p.ej. gasas, esparadrapo, absorbentes de incontinencia urinaria, etc.) incluidos en ellas, si se prescriben por código nacional, y
- productos dietéticos contemplados en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Determinadas fórmulas magistrales y preparados oficinales, y las vacunas individualizadas, están disponibles entre algunas CCAA.

([https://www.mscbs.gob.es/profesionales/recetaElectronicaSNS/MAPA NUEVOS SERVICIOS.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/recetaElectronicaSNS/MAPA_NUEVOS_SERVICIOS.pdf))

No se incluyen los productos de parafarmacia (tiras de glucemia, jeringas, etcétera).



6. Respecto a los medicamentos con visado de inspección, ¿se pueden dispensar en una oficina de farmacia de otra comunidad autónoma?

Una vez que el medicamento esté visado en receta electrónica, se podrá acudir a la oficina de farmacia de cualquier comunidad autónoma para que se dispense dicha medicación.

7. ¿Qué servicios se incluyen en la receta electrónica interoperable?

Dentro de la receta electrónica se incluyen servicios como la anulación de dispensaciones, el bloqueo cautelar y la posibilidad de obtener medicamentos confidenciales.

- Anulación de dispensaciones: servicio que permite que, tras realizar una dispensación, el ciudadano pueda devolver el producto dispensado, de acuerdo a unas reglas establecidas.
- Bloqueo cautelar de dispensaciones: el farmacéutico podrá bloquear cautelarmente la dispensación de un medicamento prescrito si aprecia alguna circunstancia que interfiera en la seguridad del ciudadano. Esta circunstancia se comunicará y el farmacéutico informará sobre dicho bloqueo al paciente.
- Confidencialidad en la dispensación: cualquier ciudadano podrá solicitar en el momento de la prescripción, protección y confidencialidad, de forma que cuando el ciudadano vaya a la farmacia se le podrá realizar una dispensación diferenciada.

La información relativa a las CCAA que tienen incorporados estos servicios en RESNS, se puede consultar en el siguiente link:

(https://www.msbs.gob.es/profesionales/recetaElectronicaSNS/MAPA_NUEVOS_SERVICIOS.pdf)

8. ¿El farmacéutico de otra comunidad autónoma tiene acceso a todos los productos farmacéuticos que constituyen el tratamiento activo del paciente?

En el momento actual el farmacéutico, cuya oficina de farmacia donde se vaya a efectuar una dispensación se encuentre en una comunidad autónoma distinta a aquella donde se ha realizado la prescripción, sólo tiene acceso al listado y detalle (posología, instrucciones, etc.) de los [productos dispensables del paciente](#). El resto del tratamiento sólo estará visible en la [hoja de medicación activa e información al paciente](#), de uso personal.

9. ¿Y los pensionistas?

Si el ciudadano es pensionista, pagará el porcentaje asignado según su código de aportación.

En el caso de que superara la cantidad conforme a su tope, DEBERÁ solicitar en su comunidad autónoma de origen que le reembolsen la cantidad que le corresponda, presentando el ticket de la dispensación realizada en la oficina de farmacia.

Le pueden informar en el mostrador de su Centro de Salud.

El importe de las aportaciones que excedan de las cuantías correspondientes será objeto de reintegro por la comunidad autónoma correspondiente, con una periodicidad máxima semestral.

- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. Artículo 94 bis

10. ¿Qué sucede si en la oficina de farmacia hay un problema técnico que impide la dispensación?

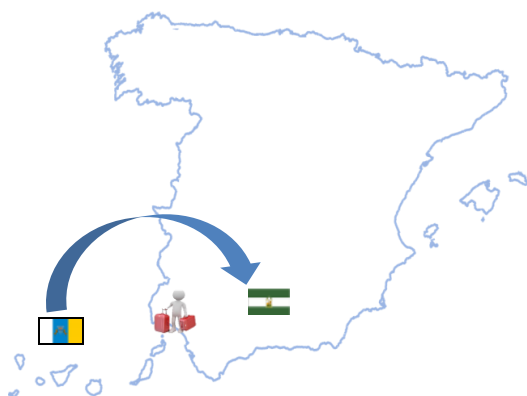
El farmacéutico podrá contactar con un centro de apoyo para obtener el [listado de productos dispensables](#) y realizar la dispensación correspondiente. Requerirá un poco más de tiempo de espera al usuario.



El objetivo es que ningún ciudadano se quede sin acceso a sus productos farmacéuticos, prescritos por receta electrónica en otra comunidad autónoma, por un fallo en los sistemas de transmisión de datos.

11. Cuando se retira la medicación en otra comunidad autónoma, ¿quedará constancia de dicho acto en la comunidad autónoma donde se realizó la prescripción?

El sistema de receta electrónica informa automáticamente a la comunidad autónoma de prescripción de los productos y envases que han sido retirados, quedando así descontados para las siguientes dispensaciones.



12. ¿Qué ocurre si no se puede presentar la tarjeta sanitaria individual en la oficina de farmacia (olvido, extravío, etcétera)?

La [tarjeta sanitaria individual](#) es requisito imprescindible para que el farmacéutico pueda acceder a los productos dispensables del titular de la tarjeta.

Por tanto, si no se presenta no se podrá dispensar ningún producto farmacéutico.